

Evaluación y apropiación del artículo 33 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en Fusagasugá Colombia.

Evaluation and appropriation of article 33 of the Colombian National Code of Security and Citizen Coexistence, in the Municipality of Fusagasugá Colombia.

Nohelia Rojas Durán

Escuela de Policía Provincia de Sumpaz

Luis Ernesto Herrera Ortiz

Escuela de Policía Provincia de Sumpaz

Fernando Augusto Poveda Aguja

Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.

Resumen

La investigación realizada sobre la evaluación y apropiación del artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Fusagasugá, permitió Reconocer los factores que inciden en la ejecución y apropiación del mismo, para su desarrollo se aplicó la metodología mixta de diseño exploratorio secuencial (DEXPLOS), se utilizaron Entrevistas directas, entrevista grupo focal, matriz de análisis de contenido, matriz de factores asociados, donde participó la Comunidad del Municipio de Fusagasugá, Silvania, Arbeláez, Pasca y Tibacuy y estaciones de policía, los resultados más importantes permiten determinar como principales falencias, así mismo evidenciar que dentro de las estrategias a implementar para la aplicación del artículo 33 de la ley 1801 de 2016 de forma eficiente y eficaz en la comunidad, el valor agregado de este trabajo se establece con los valores asociados a la apropiación en las comunidades y el papel de las autoridades.

Palabras clave

Evaluación, seguridad, convivencia, prevención, servicio, policía.



Abstract

The research carried out on the evaluation and appropriation of article 33 of the National Code of Security and Citizen Coexistence in Fusagasugá, allowed to recognize the factors that affect the execution and appropriation of it, for its development was applied the mixed methodology of sequential exploratory design (DEXPLOS), direct interviews, interview focus group, matrix of content analysis, matrix of associated factors, where the Community of the Municipality of Fusagasugá participated, Silvania, Arbeláez, Pasca and Tibacuy and police stations, the most important results allow to determine as main fallencias, as well as to show that within the strategies to be implemented for the implementation of article 33 of Law 1801 of 2016 efficiently and effectively in the community, the added value of this work is established with the values associated with appropriation in communities and the role of the authorities.

Keywords

Evaluation, security, coexistence, prevention, service, police.

Introducción

Como analizar el impacto, percepción y apropiación del artículo 33 del código nacional de policía y convivencia en el cuadrante 4 Fusagasugá, en la actualidad con la Pandemia (COVID-19), en Colombia se vive un drama centrado en cómo se afronta por parte de la comunidad las normas de convivencia y la seguridad se convierte en un factor a tomar por parte de los uniformados, en el momento de la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana el día 30 de enero de 2017, los ciudadanos y las autoridades de policía cuentan con un instrumento para prevenir los comportamientos de convivencia que afectan al conglomerado social, situación por la cual se hace necesario diagnosticar y sensibilizar su aplicación en el Cuadrante 4 de Fusagasugá, sin embargo con el número de contagios, muertes el municipio enfrenta nuevas dinámicas de comportamiento, las cuales se registran periódicamente en las estaciones de policía, donde significativamente se establece nuevas formas de delinquir. Desde los inicios de la sociedad el ser humano se ha caracterizado por ser libre, independiente, razonable, sociable, en donde convergen diferentes mundos, puntos de vistas, posiciones, y sobre todo la necesidad de vivir en convivencia, lo que obliga y conduce a los integrantes a definir unas normas, reglas de comportamientos aplicables a esa comunidad.

Principios básicos, inherentes aplicables al nuevo ser o vinculante a ese grupo, donde se rigen y acatan las decisiones determinadas por ellos mismos, brindando un reconocimiento de respeto y solemnidad a las personas que representan esa autoridad sobre los demás, y en donde sus integrantes conocen ampliamente las consecuencias del quebrantamiento de esas normas primarias y auto determinantes. Generación tras generación el ser humano como las comunidades avanza y evolucionan a pasos gigantescos, donde sus componentes, la figura de autoridad debe adaptarse, autorregularse e innovar en sus reglas de comportamiento. Evidentemente la problemática del municipio es cambiar comportamientos sociales que afectan la convivencia pública, mirar, analizar y observar si la aplicabilidad del art 33 del presente código junto a sus providencias y sentencias son viables y óptimas para el servicio de policía y convivencia ciudadana, para ello se espera replantear enunciados de ese artículo para la apropiación de este por parte de comunidad y aplicación por parte de la policía.

Bajo estas premisas, entro en vigencia el Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con un compendio de normas y procedimientos aplicables a comportamientos contrarios a la convivencia, otorgando herramientas, medios de policía y sus correspondientes medidas correctivas, en pro de mejorar, evolucionar, controlar y sancionar a los posibles infractores. Según oficio S2020 /DISPO 1-ESTPO1-31 del 6 de mayo de 2020, enviado a la Dirección de la escuela provincia del Sumapaz, donde se tipifican los casos más recurrentes en el municipio de Fusagasugá frente a los comportamientos contrarios a la convivencia estipulados en el artículo 33 en jurisdicción del cuadrante DECUNMNVCCD01E000000004, desde el inicio de la vigencia de la ley 1801 de 2016, allí según el artículo 33, comportamiento que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, representando hechos como actividades que perturben el orden público, actos sexuales o de exhibicionismo, sonidos ruidos en actividades o fiestas, consumir sustancias prohibidas, fumar en lugares prohibidos entre otros aspectos, es necesario tipificar de acuerdo con la actualidad de la Pandemia COVID 19 que dinámicas se deben abordar para garantizar la sana convivencia en el municipio.

Según un trabajo realizado por Suárez Cubillos, L. F. (2019). Ejercicios de participación ciudadana: veeduría al decreto 120 del 2007, el municipio de Fusagasugá en su condición de Capital de la Provincia del Sumapaz y polo de desarrollo estratégico para el departamento de Cundinamarca, se ha consolidado como el lugar predilecto para la prestación de servicios residenciales, comerciales, turísticos y recreativos. Fusagasugá, ha correspondido históricamente la población migrante de la ciudad de Bogotá y los municipios pertenecientes a la Sabana, quienes encuentran en Fusagasugá, condiciones favorables de habitabilidad como lo son el precio de suelo, su temperatura y la cercanía con grandes ciudades como Ibagué. En esta relación de prestación de servicios, han entrado a ser parte activa actores inmobiliarios de carácter privado, quienes se encargan de responder a la demanda residencial, comercial, turística y recreativa, ya que por sí solo, el municipio no puede corresponder a ella, debido a que no maneja iniciativas de inversión pública necesaria para construir infraestructura destinada a tal fin.

En este orden de ideas, se ha vuelto constante que las últimas administraciones locales generen políticas urbanas, que facilitan el suelo municipal a inmobiliarias privadas y dejan en manos de las mismas, los procesos de desarrollo urbano del municipio. Así pues, se entiende como el Plan de Ordenamiento Territorial, la Normativa Urbanística y el Plan de Desarrollo del municipio de Fusagasugá, como directrices que establecen el modelo de prestación de servicios, encaminados a satisfacer la demanda residencial, comercial, turística y recreativa. Otra problemática latente se dan de parte de las inmobiliarias privadas, que se encuentran asentadas en el municipio, generan con su accionar, procesos de expansión urbana acelerada, propician alteraciones en los usos del suelo y afianzan la disparidad de condiciones físico-geográficas y socioeconómicas de los habitantes, dado que se presenta un proceso continuo de fragmentación territorial y segregación social, a consecuencia del choque entre la urbanización informal y la urbanización exclusiva, actividad que debe ser ampliamente estudiada desde los mecanismos de la participación ciudadana a partir de las perspectivas de las veedurías ciudadanas; acciones políticas que corresponden a la necesidad de velar por el interés colectivos de los ciudadanos. Dentro de los postulados de la constitución política de 1991, se proclama la necesidad de mecanismos de participación ciudadana, los cuales sean utilizados como una herramienta de control en la gestión pública y privada de entidades territoriales, pero es para el año 2003, cuando el Congreso de la República dictamina la ley 850 “mediante la cual define, se indica el objeto, los principios, los instrumentos y la estructura de las veedurías ciudadanas” (Tapiero, 2013, pág. 6), el Estado se hace

responsable de promover y facilitar los mecanismos de participación en el control y la fiscalización de la gestión pública por parte de la sociedad civil, son las entidades públicas las responsables de estimular la participación activa de la ciudadanía y facilitar su ejercicio (Tapiero, 2013, pág. 5).

En este sentido, se da especial importancia a todo proceso participación ciudadana, con el fin de otorgar transparencia y complementariedad a las iniciativas que se estén adelantando o en proceso de adelantarse por parte de entidades territoriales, en especial cuando tienen lugar estas iniciativas, en un escenario urbano, los mecanismos de control social y de veedurías ciudadanas se desprende una problemática que se encuentra estrechamente relacionada con los temas urbanos. Si bien existe la utilización constante de estos mecanismos de control social a la gestión pública, los resultados no son significativos, debido que no existe mayor notoriedad de una veeduría ciudadana, frente a un conflicto generado por el cambio en la vocación-uso del suelo y expansión urbana y; en caso de ser notables, los resultados no son socializados de manera alguna. Sin embargo, pese a los esfuerzos legislativos por promover las veedurías ciudadanas y la participación ciudadana, no existen evidencias de ello, por lo menos a lo que respecta a la fiscalización y al control. O al contrario, si existe la participación ciudadana en el control de la gestión pública no se hace evidente, dado que los resultados de gestión no son los más óptimos; los escándalos respecto a la contratación en la Gestión Pública son innumerables, el desfaldo de los recursos públicos se hace cada día más evidente, pero la ciudadanía pareciese insensible frente a las situaciones de despilfarro y pocos resultados en la gestión pública. (Tapiero, 2013, pág. 8)

En el marco de la geografía urbana, se reconocen trabajos en los que se demarca la participación ciudadana como producto de dos contextos específicos; las problemáticas urbanas y las problemáticas ambientales, al respecto Francisco Sabatini (2000) menciona en su escrito la importancia de la participación ciudadana, los problemas urbanos y ambientales derivados de la organización y convivencia de grupos humanos y actividades en el nivel territorial local representan oportunidades valiosas para sustentar procesos de participación ciudadana con capacidad de incidir en la formación de políticas públicas y, en general, de poner en la discusión pública temas “de la gente”, incluido el de la distribución de la riqueza. Estas oportunidades radican, en medida importante, en los conflictos ambientales y urbanos locales que son agudizados por los procesos de globalización económica y las tendencias del poblamiento (Sabatini, 2000, pág. 10).

No obstante, al respecto conviene decir que; en el municipio de Fusagasugá las veedurías ciudadanas, como acciones participativas de control, frente a procesos de desarrollo urbano, son acciones políticas concurrentes, pero con poca significancia en el medio social municipal, debido al carácter trámite lógico y dispendioso que se le atañen y; el desconocimiento general de los mecanismos de participación ciudadana.

El presente proyecto se cimentó en la necesidad de diseñar una ruta de acción para evaluar el Artículo 33 del Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como su apropiación por parte de la ciudadanía del Cuadrante 4 de Fusagasugá. La implementación del Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hace poco más de un año, ha dejado en la ciudadanía inquietudes por la gestión del policía al procurar su aplicación. Especialmente, la Honorable Corte Constitucional, al estudiar sendas demandas de inconstitucionalidad, mediante Sentencia C-308-19 de 11 de julio de 2019, se pronunció declarando condicionalmente exequible algunas expresiones limitando su función. De dicha sentencia referida, han surgido reacciones en pro y en contra que se espera evaluar en el trabajo de campo en el Cuadrante 4 de Fusagasugá.



Cabe recordar que ante los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional en referencia al Artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, delimito las atribuciones otorgadas a la Policía Nacional, dejando un sin sabor en la ciudadanía de falta de efectividad, y solución a los problemas de convivencia que más afectan a la comunidad, por tal razón se pretende con esta investigación conocer de primera fuente en el cuadrante 4 de la ciudad de Fusagasugá el impacto, percepción y apropiación del conglomerado social de las herramientas administrativas y correctivas que cuenta la Policía Nacional para hacerle frente y contrarrestar las necesidades de convivencia enmarcadas en el artículo en comento, y así poder consolidar esta percepción para presentarla a los mandos institucionales sobre el actuar de la Institución y las necesidades y clamores de la ciudadanía.

Una vez analizado a profundidad el artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y definidos los instrumentos metodológicos para la recolección de la información, paralelamente se realizará un estudio detallado de los mismos comportamientos contrarios a la convivencia en países latinoamericanos y europeos y las herramientas, normatividad, entes responsables, educación ciudadana con la que cuentan los administradores del Estado para hacerle frente a estos comportamientos ciudadanos. El impacto en los procesos desarrollo urbano del municipio de Fusagasugá a cargo de actores inmobiliarios privados y a consecuencia de su condición de Ciudad-Región, Capital de la Provincia del Sumapaz, polo de desarrollo estratégico para el departamento de Cundinamarca y su vocación de uso de suelo en prestación de servicios especializados, no solo a tendido influencia sobre la estructura urbana municipal, también se deslinda una serie de consecuencias de ámbito económico, político y social, sobre los habitantes del municipio.

El accionar de actores inmobiliarios privados ha marcado la tendencia a un proceso de desarrollo urbano acelerado, que ha traído como consecuencia procesos continuos de fragmentación territorial y segregación social, puesto que se entiende que la infraestructura resultante de la intervención las inmobiliarias y el desarrollo urbano, son destinadas a satisfacer la demanda de servicios residenciales, comerciales, turísticos y recreativos proveniente de la población migrante de la ciudad de Bogotá y sectores aledaños, no para la población natal del municipio, en vista de que los altos costos para acceder a estos no lo permiten. En razón a esto se visualiza cómo en el municipio tiene lugar la urbanización informal y la urbanización exclusiva. Dentro de los planteamientos de la geografía urbana, los procesos de urbanización no solo implican el estudio del cambio en la estructura del modelo de ciudad, sino que también involucran el reconocimiento de los factores políticos y sociales que hacen parte vital del modo de vida urbano. En esta relación, entra a hacer fundamental el reconocimiento de toda acción participativa de control a los procesos de desarrollo urbano que tiene lugar en el municipio, debido a que se entiende que son acciones políticas y sociales que surgen a raíz de la interacción del modo de vida urbano y el efecto de las fuerzas de producción económica que permean a en gran medida a Fusagasugá.

Es importante resaltar la importancia de este tipo de interacciones con el desarrollo de nuevas dinámicas policiales, de esta manera para el Grupo de Investigación de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruíz” se hace indispensable realizar una evaluación y apropiación del artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para ser aplicada en el cuadrante 4 de la ciudad de Fusagasugá, y así poder percibir los aciertos y desaciertos en la implementación y ejecución del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Objetivos del proyecto.

Objetivo general.

Reconocer los factores que inciden en la ejecución y apropiación del artículo 33 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Fusagasugá

Objetivos específicos.

Identificar los factores asociados en la implementación del artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de evidenciar las falencias y limitaciones en su ejecución y apropiación.

Determinar los factores subyacentes de la práctica del artículo 33 del código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana que inciden en la ejecución y apropiación en el municipio de Fusagasugá.

Establecer las estrategias a tener en cuenta para una toma de decisiones al momento de implementar el artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana al mando Policial de forma eficiente y eficaz en la comunidad.

Es por esto que se debe garantizar el derecho a la diferencia, a las distintas expresiones culturales y los derechos de los otros, a lo que Lefebvre (1996) llamó el derecho a la ciudad, que incluye la participación y apropiación, por lo que la urbanidad cobra fundamental importancia. (Páramo, 2019).

El Legislativo en representación del conglomerado social, en el año 2016 presento el Código Nacional de Policía y Convivencia, cuyo propósito fundamental fue garantizar, proteger y brindar un goce efectivo, real, actualizado de las normas de comportamiento en el país, y brindar a las instituciones normas, procedimientos, medios de policía acorde a los cambios sociales, culturales, tecnológicos, ambientales, en pro de la buena y sanas costumbres.

Es por eso que desde la investigación científica social y policial, acompañada de instrumentos metodológicos, se propende por un análisis, percepción de calidad científica, profesional que sirva de insumo para una institución Policial que se preocupa y está a la vanguardia de los cambios sociales, necesidades y de una educación ciudadana desde los primeros pasos del ser humano, encaminada al respeto, deberes y obligaciones con el Estado, Instituciones y conciudadanos.

LEY 1801 DE 2016 (julio 29)

Diario Oficial No. 49.949 de 29 de julio de 2016 <Rige a partir del 29 de enero de 2017>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 33. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:
 - a) <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

Literal declarado EXEQUIBLE, salvo la expresión “en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo”, declarada **CONDICIONALMENTE** EXEQUIBLE bajo el entendido que no autoriza el ingreso a domicilio de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 28 de la Constitución Política; y que previo al ejercicio de dicha potestad, las autoridades de Policía deben verificar: i) que las condiciones de tiempo, modo y lugar indiquen una perturbación evidente de la convivencia o el sosiego; o ii) objetivamente mediante implementos de medición auditiva, el incumplimiento de los niveles de ruido permitidos según la normativa vigente, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-308-19 de 11 de julio de 2019, Magistrada Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera.

- b) <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

Expresión ‘desactivar temporalmente la fuente de ruido’ declarada **CONDICIONALMENTE** EXEQUIBLE bajo el entendido que no autoriza el ingreso a domicilio de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 28 de la Constitución Política; y que previo al ejercicio de dicha potestad, las autoridades de Policía deben verificar: i) que las condiciones de tiempo, modo y lugar indiquen una perturbación evidente de la convivencia o el sosiego; o ii) objetivamente mediante implementos de medición auditiva, el incumplimiento de los niveles de ruido permitidos según la normativa vigente, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-308-19 de 11 de julio de 2019, Magistrada Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera.

- c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.
2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:
 - a) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.
 - b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.
 - c) <Apartes tachados **INEXEQUIBLES**> Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

Apartes tachados declarados INEXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-253-19 de 6 de junio de 2019, Magistrada Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera.

- d) Fumar en lugares prohibidos.
- e) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.

PARÁGRAFO 1o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

- Numeral 1 Multa General tipo 3; Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- Numeral 2, literal a) Multa General tipo 3.
- Numeral 2, literal b) Multa General tipo 3.
- Numeral 2, literal c) Multa General tipo 2; Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- Numeral 2, literal d) Amonestación.
- Numeral 2, literal e) Multa general tipo 1.

PARÁGRAFO 2o. No constituyen actos sexuales o de exhibicionismo los besos o caricias que las personas, sin importar su género, color de piel, orientación sexual o identidad de género, manifiesten como expresiones de cariño, en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Notas de Vigencia

Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 555 de 2017, ‘por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”’, publicado en el Diario Oficial No. 50.191 de 30 de marzo de 2017.

Materiales y métodos

Para el presente proyecto se enmarca en la metodología mixta de diseño exploratorio secuencial (DEXPLOS), según Sampieri, R. H. (2018) permite integrar instrumentos cualitativos y cuantitativos, los cuales dependen del fenómeno estudiado, sus capacidades y alcance, el diseño exploratorio permite indagar en la comunidad específica desde la observación, esto permitirá la interpretación de los factores asociados a la implementación de la norma, la población de este estudio es la comunidad del Municipio de Fusagasugá, la muestra censal o intencionada, debido a que se tomara la información reportada de las estaciones de policía del municipio de Fusagasugá, alcaldía municipal Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Alcaldía de Fusagasugá, estación de policía Fusagasugá, Estaciones Fusagasugá, Pasca, Granada, Silvania, Sibate, Arbeláez, Pandy, Tibacuy, San Bernardo, Cabrera, Venecia, Chinauta, Subestaciones Cumaca, San reimund.

Instrumentos; diario de campo (instrumento para hacer análisis de observación si se cuenta con videos por cuadrantes o municipio, donde se establece una observación directa sobre estos casos en un periodo de tiempo), entrevistas directas (participantes los líderes de cada estación de policía), (líderes de alcaldía, consejo de gobierno), datos DINAE, policía Metropolitana entre otros aspectos, matriz de análisis de contenido (metodología de Laurence Bardin Bardin, L. (1991). Análisis de contenido), matriz de factores asociados al Art. (instrumento cualitativo y cuantitativo).

Fases del proyecto

- a) fase conceptual (datos originales), se tomarán y en equipo de investigación se determinará el alcance, fuentes primarias, secundarias, terciarias.
- b) fase empírica, analítica, análisis de resultados (recolección y transformación)
- c) fase inferencial, datos originales, datos transformados (discusión)
- d) Meta inferencias (producto de ambos enfoques)

La modalidad será la comparativa que para el método (DEXPLOS), como se trabaja secuencialmente, en una primera fase se recolectan y analizan datos cualitativos para explorar un fenómeno, generándose una base de datos; posteriormente, en una segunda etapa se recolectan y analizan datos cuantitativos y se obtiene otra base de datos (esta última fase no se construye completamente sobre la plataforma de la primera, como en la modalidad derivativa, pero sí se toman en cuenta los resultados iniciales: errores en la elección de tópicos, áreas complejas de explorar, etc.). Los descubrimientos de ambas etapas se comparan e integran en la interpretación y elaboración del reporte del estudio.

Resultados y discusiones

Se han Identificado los factores asociados que intervienen positiva o negativamente en la aplicabilidad del artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y que directamente afectan la calidad del servicio de policía. A través de dialogo de saberes, se establece la necesidad de determinar un canal más directo y eficiente entre la autoridad policial y la administrativa, la cual se pretende abordar en la etapa de implementación. Se cuenta con la matriz analítica comparativa, con los hallazgos de las meta inferencias sobre los factores que inciden en la ejecución y apropiación en la región. Los resultados proyectados se centrarán en el gran propósito de la investigación que es reconocer los factores que inciden en la ejecución y apropiación del artículo 33 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Fusagasugá.

El impacto tendrá aplicación en 3 escenarios, el primero institucional el cual entregara los datos para tomar decisiones en acciones comunitarias de la escuela, el segundo en el grupo de investigación por que permitirá participar en escenarios de apropiación social del conocimiento con los resultados obtenidos buscando alianzas, con los productos derivados de nuevo conocimiento se tendrá la búsqueda del fortalecimiento de estos resultados ante MINCIENCIAS, en la comunidad para entender los procesos y procedimientos necesarios para entender cómo se pueden lograr mayor eficacia y eficiencia de recursos.

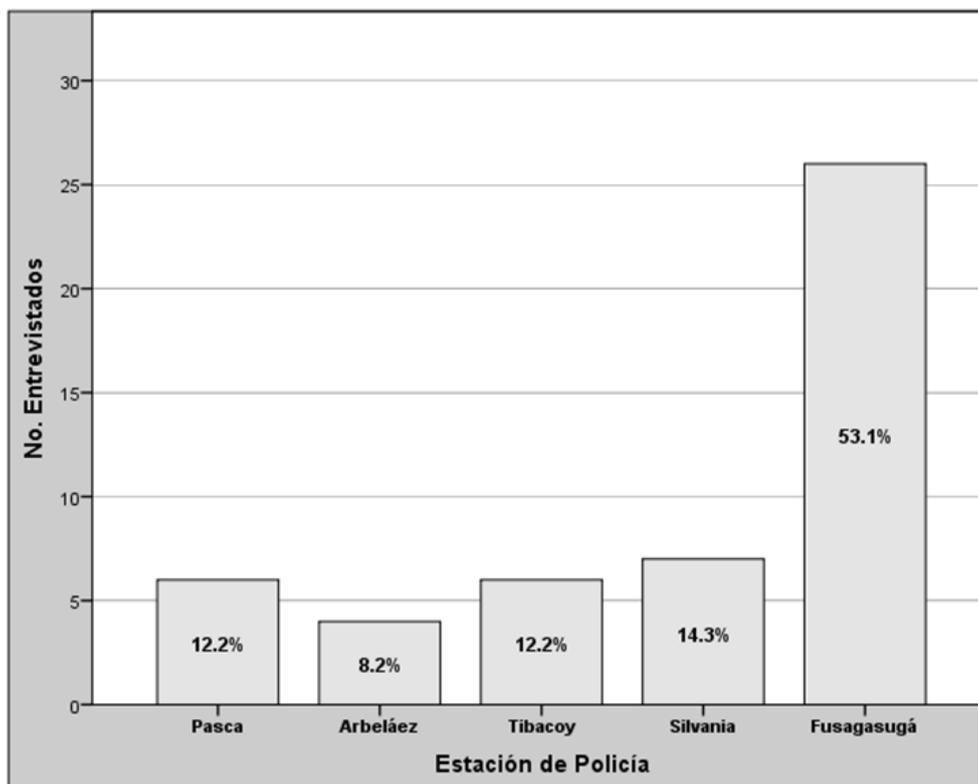
Aspectos de propiedad intelectual: los resultados del presente proyecto de investigación se someterán a lo establecido en el Manual de Ciencia Tecnología e Innovación para la Policía Nacional de Colombia:

ARTÍCULO 41. PROPIEDAD INTELECTUAL. Se garantiza el pleno respeto a los derechos de propiedad intelectual, tanto la propiedad industrial (invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos de utilidad, diseños industriales e indicaciones geográficas de origen) como los derechos de autor (libros, artículos, software, obras literarias y artísticas, como son las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte como son los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos), sobre los resultados y productos obtenidos en C&T+i en la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes y con el marco legal establecido sobre esta materia por el Ministerio de Defensa Nacional.

Resultados de Entrevista

Tabla 1
Estaciones de Policía entrevistados

	No.	%
Pasca	6	12.2
Arbeláez	4	8.2
Tibacoy	6	12.2
Silvania	7	14.3
Fusagasugá	26	53.1
Total	49	100.0



Nota. Estaciones de Policía entrevistados



Imagen 4. Nube de palabras de la pregunta: ¿Cuáles son las condiciones de tiempo, modo y lugar que indican una perturbación evidente de la convivencia o el sosiego de la comunidad?



Imagen 5. Nube de palabras de la pregunta: ¿Cuáles son las falencias y limitaciones en la ejecución del artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?



Imagen 6. Nube de palabras de la pregunta: ¿Qué estrategias emplea la estación de policía para lograr la apropiación del artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?

Referencias

- Angarita C., Pablo E: (2011). Seguridad democrática: lo invisible de un régimen político y económico. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Angarita, P. (2014). Políticas para enfrentar la violencia y la inseguridad en Colombia. Cuestiones De Sociología, (10) Retrieved from
- Amnistía Internacional 2012. “Las desapariciones forzadas en América son un crimen del presente”. En Noticias 29/08/2012. <http://www.amnesty.org/es/news/desaparicionesforzadas-america-crimen-presente-2012-08-29>.
- Angarita C., Pablo E: (2011). Seguridad democrática: lo invisible de un régimen político y económico. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Avila, J. G. (2009). La internacionalización de las universidades mexicanas. Políticas y estrategias institucionales. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
- Bardin, L. (1991). Análisis de contenido (Vol. 89). Ediciones Akal.
- BID & OEA. (2016). Ciberseguridad ¿Estamos preparados en América Latina y el Caribe? Informe Ciberseguridad 2016. Recuperado de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/7449?locale-attribute=en&locale-attribute=pt&locale-attribute=es&>
- Bernal Cuellar, Jaime, 1999, “Evolución del concepto de seguridad – Policía Nacional”, ponencia presentada en Primer Simposio Internacional de Policía Comunitaria. Una oportunidad histórica para trabajar por la gente , Santa Fe de Bogotá, Noviembre 2-4, pp. 17 – 25.
- Bushnell, David, 1997, Colombia, una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días , Editorial Planeta, Bogotá, Colombia.
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2000) “Último informe sobre equidad, desarrollo y ciudadanía”, capítulo 14, Ciudadanía igualdad y cohesión social: la ecuación pendiente.
- Constitución Política de Colombia, 1991 48
- De Francisco, Gonzalo, 1999, “La Policía Comunitaria y la labor policial”, ponencia presentada en Primer Simposio Internacional de Policía Comunitaria. Una oportunidad histórica para trabajar por la gente , Santa Fe de Bogotá, Noviembre 2-4, pp. 29-34.
- Fernández Pereira, J. P. (2006). Seguridad humana. Universidad Autónoma de Barcelona,.
- Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar. (A. G. Camino, Trad.) Buenos Aires: Editores Argentina.
- Gómez Rojas, C. P., & Baracaldo Méndez, E. (2007). La corresponsabilidad: una estrategia para la convivencia y la seguridad ciudadana en la Policía Nacional de Colombia (Investigación).

- Godet, M. (2001). *Creating futures. Scenario planning as a strategic management tool*. Londres: Economica-Brookings Diffusion. 280 p
- Ley 62 de 1993. Título V: Sistema Nacional de Participación Ciudadana.
- Lineamientos Generales de Política para la Policía Nacional. Bogotá: Imprenta Nacional (2011) DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL - OFICINA DE PLANEACIÓN Policía Nacional de Colombia. *Estrategia de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana*. Imprenta Nacional de Colombia Bogotá, D.C, Colombia, año 2010 49
- López, T. M. T. (2013). Investigación cualitativa. *revistaelectrónica*, 2013(24), 102.
- Manual del Comandante de la Policía Nacional (2010) Oficina de Planeación. Dirección General de la Policía Nacional. Bogotá
- Miklos, T., & Arroyo, M. (2008). *Prospectiva y escenarios para el cambio social*. Convenio Andrés Bello, Universidad Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Medrano Muñoz, J. D., Sierra Pineda, J. C., Gómez Mancilla, H. D., & Toro Giraldo, E. E. (2019). *Meta-diagnóstico del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes* (Doctoral dissertation, Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro").
- Pardo Rueda, Rafael, (1996), *De primera mano. Colombia 1986-1994. Entre conflictos y esperanzas*, Grupo Editorial Norma y CEREC, Bogotá, Colombia.
- Policía Nacional de Colombia Dirección General -Oficina de Planeación (2010). *Estrategia institucional para la seguridad ciudadana: plan nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (PNVCC)*. Aprobada el 5 de noviembre. Disponible en: (Policía Nacional de Colombia Dirección General - Oficina de Planeación, 5 de noviembre de 2010). Consultada el: 15 de agosto de 2012.
- Policía Nacional de Colombia. Oficina de Planeación. . (2015). *Plan Estratégico Institucional & "Comunidades seguras y en paz & " - Visión 2030*. . Bogotá : Dirección General Oficina de Planeación.
- Rodríguez Gómez, E. (1991). *La prospectiva como disciplina sistémica: conceptos y técnicas* En. *Revista Universidad Eafit*, (82).
- Sampieri, R., Collado, C., & Baptista, L. (2008). *Metodología de la investigación 4ª Edición*. 50
- Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill México.
- Stein, A. (2009). *El concepto de seguridad multidimensional*. Centrales.
- Suárez Cubillos, L. F. (2019). *Ejercicios de participación ciudadana: veeduría al decreto 120 del 2007, frente al proceso de desarrollo urbano del municipio de Fusagasugá* (Doctoral dissertation).
- Taylor, F. W. (1911). *Administración científica*. Barcelona: Ediciones Orbis.



Tomo 2.2 (2014) Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes - Actualización Tomo 2.2. Bogotá: Imprenta Nacional.

OCDE. (2015). Recommendation of the Council on Digital Security Risk Management for Economic and Social Prosperity in Digital Security Risk Management for Economic and Social Prosperity, OCDE Recommendation and Companion Document, OCDE Publishing, Paris, Francia. Recuperado de: <http://www.OCDE.org/sti/ieconomy/digital-security-risk-management.pdf>

Ohmae, K. (1985). La Mente del Estratega. Madrid, España: McGraw- Hill.

OTAN. (2012). National Cyber Security Framework Manual. Publicación para la OTAN. Recuperado de: <http://www.ccdcoe.org/publications/books/NationalCyberSecurityFrameworkManual.pdf>

Von Bertalanffy, L. (1950). An outline of general system theory. British Journal for the Philosophy of science.